

y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Bernardino». Domicilio: Torregrosa, 18. Titular: Bernardino Molinero Muñoz.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1985-1986, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

13222 *ORDEN de 7 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 30 de septiembre de 1985, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero sobre provisión de plazas del antiguo Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación ha sido interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero, contra Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 30 de septiembre de 1985, sobre provisión de plazas de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de diciembre de 1986, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos mal admitido el recurso de apelación interpuesto contra Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 30 de septiembre de 1985 y firme la misma, sin declaración sobre el pago de costas en el recurso de apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13223 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Valenciana Vinícola de Otos (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Cooperativa

Valencia Vinícola de Otos (Valencia) y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Valenciana Vinícola de Otos (Valencia).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

13224 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 7.329 Frutos del Mediterráneo de Murcia.*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la SAT número 7.329 Frutos del Mediterráneo de Murcia y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 7.329 Frutos del Mediterráneo de Murcia.

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

13225 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 1.241 «Frutos Librilla», de Librilla (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la SAT número 1.241 «Frutos Librilla», de Librilla (Murcia) y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 1.241 «Frutos Librilla», de Librilla (Murcia).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

13226 *RESOLUCION de 29 de abril de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 3150 S.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 3150 S DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 3150 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 95 (noventa y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 29 de abril de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	3150 S.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«John Deere Ibérica, S. A.», Getafe (Madrid).
Motor: Denominación	John Deere, modelo 6359 DCE03.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	88,2	2.172	1.000	184	21	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	95,3	2.172	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	86,8	2.300	1.059	188	21	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	93,8	2.300	1.059	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	86,9	2.071	540	184	21	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	93,9	2.071	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	86,7	2.300	600	190	21	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	93,7	2.300	600	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.172 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -2.071 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto.

13227 RESOLUCION de 29 de abril de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 3350 S.

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 3350 S DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 3350 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 105 (ciento cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 29 de abril de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	3350 S.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«John Deere Ibérica, S. A.», Getafe (Madrid).
Motor: Denominación	John Deere, modelo 6359 TCE02.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	97,7	2.172	1.000	182	18	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	105,2	2.172	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	95,3	2.300	1.059	190	18	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	102,6	2.300	1.059	-	15,5	760